tienen por su sion de manera que
notoriamente se prueça ovtra
que Diego y ansi mesmo dere
cho el que se pretende con
tra ysi se debe contra ysi
simismo se debe poner y de
ello otro por que la ora que
xuan de echaça ysi de poner
sion por tiendo que la parte
pide las otras tierras
y que el pide su parte le a
sido turbado y perturba
en ellas que con verdad
no podra ayer por que la
ora ysi aquiere de la cama
que tenido por sus sion las or
las tierras y xuan tiendo
la tenido el juyzio por su
tiempo que ynstenta de
ser la ora ysi aquiere de nada
sus derechos ser la zon de ver lugar
y lo que dicho es ayer por
las otras tierras e tomo
las dentro de la tierra
que dicha y de la tierra de
por ponçe de la parte de
muba y las dentro de
las otras tierras y los
mos que en ellas xuan
y los que la zon secu ysi